

## EL SUSTANTIVO COMO CLASE DE PALABRA EN ESPAÑOL

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO  
Universidad de Extremadura

I. Sustantivo y adjetivo se han agrupado tradicionalmente bajo la denominación de *nombre*. Todavía hoy el nombre de *nombre* sigue siendo un expediente práctico para navegar en gramática cuando no conviene o no viene a cuento hacer precisiones entre sustantivo y adjetivo. Aún más, expresiones como «categoría nominal», «morfología nominal», «sintaxis nominal» permiten ampliar el estudio más allá del sustantivo, por más que éste sea considerado el centro, núcleo o elemento fundamental de las llamadas secuencias, sintagmas o grupos nominales. Desde este enfoque, sustantivación y nominalización son términos con diferente alcance. Recordemos que la palabra *nombre* (*ónoma*) fue usada ya por Platón para oponerla a *verbo* (*rema*). Tales designaciones, en realidad, apuntaban a la distinción lógica de sujeto (nominal) y predicado (verbal). Parece que nada nuevo hay bajo el sol. Aristóteles añadió lo que pudiéramos llamar partículas o palabras de enlace a la distinción de ónoma y rema. Pero, al menos, nos dejó una nota gramatical en la definición del nombre: «Voz con significación establecida por acuerdo *sin determinación de tiempo* y con la condición de que ninguno de sus componentes signifique algo de por sí». No obstante, tanto Platón como Aristóteles incluían el adjetivo en la parte del rema por el valor y función predicativos que puede tener<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para esta parte introductoria (de introducción histórica) sigo, en líneas generales, el planteamiento y la bibliografía utilizados en mi trabajo «Sobre el adjetivo como clase de palabra independiente en español», incluido en mis *Estudios de morfología española*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1988, págs. 75-87. Destaco la obra de Constantino García, *Contribución a la historia de los conceptos gramaticales. La aportación del Brocense*, Madrid, REF, Anejo LXXI, CSIC, 1960, págs. 87-105. Y ahora tengo en cuenta, para definiciones y demás citas, los trabajos de Antonio Roldán («Notas para el estudio del sustantivo») y A. Badía Margarit («Aspectos formales

La caracterización del nombre con la combinación de criterios formales y significativos aparece decididamente con los alejandrinos. Los aspectos formales les impulsaron a atraer el adjetivo hacia el nombre, sacándolo del rema. Dionisio de Tracia entiende el nombre como parte de la oración con caso que significa una cosa o acción y que puede ser general o particular (es decir, común o propio, como ya habían explicado los estoicos desde un enfoque estrictamente logicista). Charisio calcó para el latín la definición de Dionisio: «Parte de la oración con caso y sin tiempo que significa cosa corporal o incorporeal y es común o propia». La mayor parte de los gramáticos latinos siguieron esta caracterización, especialmente Donato. Sólo Prisciano vuelve a dar al nombre un criterio más logicista, pues elimina la nota morfológica del caso: el nombre expresa «*substantia cum qualitate*» (sustantivo y adjetivo); pero tal definición, válida para el nombre común, no lo es para el propio. Este carácter lógico es también el que le dieron los *modistae* medievales, ya que para ellos las partes de la oración son modos de significar la realidad.

En el Renacimiento reaparece la concepción lógico-morfológica. Nebrija define el nombre como una de las diez partes de la oración que se declina por casos, sin tiempos, y significa cuerpo o cosa. Las gramáticas castellanas del siglo XVI se encuentran, poco más o menos, en esta línea. En Italia, Scaligero habla del nombre como «*Dictio declinabilis per casum, significans rem sine tempore*». Nada nuevo. La originalidad se ha de buscar en Francisco Sánchez de las Brozas. La definición del Brocense es puramente morfológica: «*Vocem numeri casualis cum genere*» («palabra que tiene número casual con género»). Considera esta definición como auténtica y perfecta. Y arremete contra las caracterizaciones por el significado, pues el contenido es una cuestión física, no gramatical; para él, el significado de las palabras no es función del gramático. Piensa asimismo que no es necesario añadir «sin tiempo», pues, entre otras cosas, es una pésima definición la que tiene una negación («*ut mittam interim pessimam esse definitionem, ubi negatio reperitur*»)<sup>2</sup>. Esta originalísima definición del Brocense no fue seguida por nuestros gramáticos de los siglos XVII, XVIII y XIX, en parte debido a la enorme influencia de Port Royal con sus definiciones de carácter lógico-metafísico. En 1771, la Real Academia Española, por ejemplo, definió el nombre como la palabra que sirve para nombrar las cosas.

Desde la segunda mitad del siglo XIX y durante el siglo XX, encontramos definiciones basadas unas en la forma, otras en la función y otras en un criterio

---

del nombre en español»), incluidos en el volumen *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, Madrid, CSIC, 1967, págs. 71-88 y 43-70 respectivamente.

<sup>2</sup> Francisco Sánchez de las Brozas, *Minerva o de causis linguae latinae*, edición, traducción y notas de E. Sánchez Salor y C. Chaparro Gómez, Cáceres, Institución Cultural El Brocense y Universidad de Extremadura, 1995, págs. 60 y 61.

mixto. Hay una mayor emancipación de la servidumbre del significado, menos patente en la *Gramática* de la Academia (1931). A. Alonso y P. Henríquez Ureña modifican la caracterización de Port Royal al afirmar que la oración no refleja los modos de ser de la realidad sino los modos de pensar la realidad; en consecuencia, los sustantivos son las palabras con las que designamos los objetos pensándolos como conceptos independientes. «Por ejemplo, *la blancura* y *la delgadez* no son cosas independientes, pero son aspectos de la realidad considerados en sí mismos cuando los nombramos con estos sustantivos; en cambio, los adjetivos *blanco* y *delgado* tienen que ser pensados como *algo* que es blanco o delgado»<sup>3</sup>.

Fue Andrés Bello, en el siglo XIX, el que insistió en que no es posible una definición del sustantivo sólo en términos de significación: «Hay sustantivos que no significan más que cualidades, como *virtud*, *vicio*, *extensión*, *color*, etc.». No basta, pues, con decir que el sustantivo significa directamente las cosas que pensamos. En la primera mitad del siglo XX, A. Alonso y P. Henríquez Ureña modificaron, como acabamos de ver, el criterio semántico; entendieron bien la crítica de Bello. Para A. Bello, el sustantivo es, fundamentalmente, la palabra esencial y primaria del sujeto, el cual puede componerse también de muchas palabras, dominando entre ellas un sustantivo al que se refieren todas las otras. En consecuencia, el sustantivo es una palabra «que puede servir» (no «que sirve», porque no es su única función) para designar el sujeto de la proposición<sup>4</sup>. Esta orientación funcional la aceptó sin reparos Rodolfo Lenz<sup>5</sup>. S. Gili Gaya, en cambio, mezcla los criterios funcional y semántico, aprovechándose de A. Bello y de A. Alonso y P. Henríquez Ureña. Considera que no se puede definir sin más el sustantivo en términos de significación. Para Gili Gaya, las palabras de Bello, aunque no sea posible admitirlas como definición del sustantivo, encierran sin embargo una de las características más importantes, puesto que toda palabra, frase u oración que sirva de sujeto queda sustantivada por este solo hecho; y añade: «a los conceptos sustantivos corresponde exclusivamente la función de sujeto». Gili Gaya distingue entre concepto sustantivo y vocablo sustantivo. Por esta razón, no le parece completa la definición de Bello, ya que también el infinitivo, el pronombre y aun el adjetivo y el adverbio pueden funcionar como sujetos; éstos no son vocablos sustantivos, pero funcionan como conceptos sustantivos al sustantivarse. Ahora ya puede afirmar Gili Gaya que los sustantivos se piensan en sí mismos como representaciones

<sup>3</sup> A. Alonso y P. Henríquez Ureña, *Gramática castellana*, Segundo Curso, 24ª edición, Buenos Aires, Editorial Losada, 1971, pág. 37.

<sup>4</sup> Andrés Bello, *Gramática de la lengua castellana*, 9ª ed., Buenos Aires, Editorial Sopena, 1973, págs. 35 y 36.

<sup>5</sup> Rodolfo Lenz, *La oración y sus partes. Estudios de gramática general y castellana*, Madrid, 1925, págs. 95-116.

o conceptos independientes. Cualquier otro criterio por el significado carece de validez en la definición porque los sustantivos pueden designar personas (*Juan*), cosas (*árbol*), cualidades físicas o morales (*blancura*, *bondad*), acciones (*empujón*), estado (*quietud*)<sup>6</sup>.

El enfoque morfológico, de morfología flexional, utilizado por el Brocense, no fue olvidado en nuestro siglo. Salvador Fernández Ramírez dice que «en contraste con los pronombres que poseen en general, junto a las formas de masculino y femenino, una forma neutra en singular (diferenciada o no), y especialmente frente a los pronombres personales que poseen además morfema de caso, el nombre sólo tiene variación de número, que aparece en casi todos los semantemas, y variación de género, más extendido en el nombre adjetivo que en el sustantivo»<sup>7</sup>. Fernández Ramírez, en el *Esbozo* de la Real Academia, sigue pensando que sustantivo y adjetivo pertenecen a una categoría superior, la del nombre. El morfema flexivo de número y los morfemas derivativos no distinguen con claridad esos dos tipos de nombres. A veces tampoco es decisiva la función: en «Los españoles pierden», *españoles* es sustantivo; pero en «Los jugadores italianos ganan y los españoles pierden», *españoles* sería adjetivo. No obstante, ve una importante diferencia: solamente a los nombres sustantivos conviene la distinción entre comunes y propios. Y al tratar del género del nombre sustantivo, cita la opinión del Brocense, para quien los nombres adjetivos no tienen género, sino terminaciones. Concluye así el *Esbozo* académico: «La lingüística moderna coincide en este punto al pie de la letra con la Gramática tradicional, a propósito de la lengua española y de otras lenguas de morfología análoga: el nombre sustantivo tiene un género o pertenece a un género, los pronombres y los adjetivos poseen morfemas flexivos de género»<sup>8</sup>.

Claramente morfológica, como nos recuerda M<sup>a</sup> Victoria Romero Gualda, es la postura de la *Gramática española* de Juan Alcina Franch y José Manuel Blecua<sup>9</sup>. También Sebastián Mariner recurre a criterios morfológicos para distinguir el sustantivo del adjetivo. Observa diferencias basadas en el comportamiento ante los grados de significación expresados morfológicamente (*-ísimo*) y en el distinto comportamiento semántico de los sufijos apreciativos;

<sup>6</sup> S. Gili Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, 8ª ed., Barcelona, SPES, S. A., 1961, págs. 206-207 y 99-100.

<sup>7</sup> Esta cita está en Antonio Roldán, art. cit., pág. 75. Ahora cito por S. Fernández Ramírez, *Gramática española*. 3. 1. *El nombre*, vol. preparado por José Polo, Madrid, Arco/Libros, 1986, pág. 11.

<sup>8</sup> Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973, págs. 171-172, y pág. 173 nota 7.

<sup>9</sup> M<sup>a</sup> Victoria Romero Gualda, *El nombre: sustantivo y adjetivo*, Madrid, Arco/Libros, 1989, pág. 15.

los aumentativos y los diminutivos pueden presentarlos también los adjetivos, sólo que entonces lo que aumenta o disminuye no es aquello que estos adjetivos expresan, sino el tamaño del ser u objeto al que se aplican: «una mesa redondita» no es «una mesa poco redonda», sino «una mesa pequeña, redonda». El caso de los diminutivos de adjetivos de color es distinto<sup>10</sup>.

Ana M<sup>a</sup> Barrenechea utiliza un criterio exclusivamente funcional al afirmar que los sustantivos son las palabras que tienen las funciones privativas de sujeto, objeto directo, indirecto y agente. Cualquier palabra que en una oración desempeñe estas funciones tiene que ser sustantivo<sup>11</sup>. Asimismo, la caracterización de Antonio Roldán es primordialmente funcional. Coincide con la definición de Ana M<sup>a</sup> Barrenechea y añade que el sustantivo, al desempeñar aquellas funciones, se presenta como núcleo o término primario recibiendo las incidencias del adjetivo o término secundario. El sustantivo, término de rango primario, es incidente de sí mismo, por lo que es modificado y no modificador. En suma, Antonio Roldán tiene en cuenta la teoría de los rangos de Otto Jespersen y la teoría de la incidencia presente en Bernard Pottier<sup>12</sup>.

Desde el punto de vista funcional es difícil ir más allá de lo que se ha expuesto. E. Alarcos Llorach dice que es sustantivo toda palabra capaz de cumplir en los enunciados llamados oraciones la función de sujeto explícito o la de objeto directo sin necesidad de ningún otro elemento. Pero, líneas más abajo, añade que todo sustantivo comporta un morfema de género<sup>13</sup>.

II. El criterio semántico, si se confunde con el de referencia extralingüística, no es pertinente para la definición del sustantivo, ni de ninguna otra clase de palabra. Decir que el sustantivo es incidente de sí mismo, que se dice de sí mismo, o que es de rango primario, tiene más de función que de contenido. Y todo ello se debe a que el sustantivo es el núcleo de los llamados sintagmas nominales, y también de los llamados sintagmas preposicionales (excepto para los que consideren que en estos últimos es núcleo la preposición, lo que debería conducirles a hablar de sintagmas conjuncionales o conjuntivos —cuyo núcleo sería la conjunción— en las oraciones subordinadas sustantivas, por ejemplo). Al ser centro o núcleo sintáctico, el resto de elementos del grupo gira funcional y semánticamente en torno a él. Morfológicamente, el sustantivo impone a los otros elementos satélites de su constelación el género y el número con que todo sustantivo aparece necesariamente

<sup>10</sup> Sebastián Mariner Bigorra, «Criterios morfológicos para la categorización gramatical», en *E. A.*, 20, 1971, págs. 9-11.

<sup>11</sup> Ana M<sup>a</sup> Barrenechea, «Las clases de palabras como clases funcionales», en *Estudios de gramática estructural* (con Mabel Manacorda), 2<sup>a</sup> ed., Buenos Aires, Paidós, 1971, págs. 9-26.

<sup>12</sup> Antonio Roldán, art. cit., págs. 77 y 78.

<sup>13</sup> E. Alarcos Llorach, *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1994, pág. 60.

en todo acto de habla. E incluso, si el grupo funciona como sujeto, el sustantivo impone el número y persona al verbo del predicado (si en éste hay verbo en forma personal). Ahora bien, para el sustantivo sólo se puede hablar de funciones privativas de sujeto o de objeto directo si se parte de la idea de la sustantivación o de la transposición. En definitiva, si se identifica la clase de palabra sustantivo con una pretendida «función sustantiva». No parece conveniente confundir una función sintáctica (sujeto, por ejemplo) con una clase de palabra (sustantivo, por ejemplo), aunque tal clase de palabra desempeñe con frecuencia aquella función sintáctica. Las funciones sintácticas y las clases de palabras se organizan en conjuntos o paradigmas diferentes con terminología diferente. Son aspectos que pertenecen a inventarios distintos y no pueden ser reducidos a un único inventario. Si la función sintáctica de sujeto la desempeña un sintagma o grupo sintagmático verbal (una oración subordinada), el SV seguirá siendo un SV y el subordinante lo habilita en español para funcionar como sujeto (entre otras cosas), no como sustantivo (que no es una función). En puridad, no hay transpositores sino subordinantes. Los subordinantes (no en el sentido de regente del que depende un regido) son indicadores de función, no de cambio de categoría léxica o sintagmática. Señalan que el elemento al que acompañan está subordinado sintácticamente a otro. El subordinante forma parte del miembro subordinado, por lo que si éste cambia de posición aquél le acompaña. Así pues, el sustantivo, desde este enfoque, no posee las funciones privativas de sujeto u objeto directo. A lo más, tendrá la función privativa de ser núcleo de su SN (con o sin preposición); todo lo que aparezca en esa posición nuclear será sustantivo y actuará como sustantivo. Que un SN esté subordinado a otro SN no impide que cada sustantivo sea centro de su grupo: uno del grupo regente (y núcleo sintáctico del grupo sintagmático compuesto por los dos SN) y otro del grupo regido: «La delicada salud de tu abuelo materno».

III. Se podría intentar hacer un inventario de funciones sintácticas con valor universal, pero es posible que haya que hacer tantos sistemas de clases de palabras como lenguas hay en el mundo. Y nada impide que haya lenguas en las que lo que entendemos por *palabra* como unidad lingüística tenga un débil reflejo por operar con más firmeza con otros tipos de unidades lingüísticas. Sería posible hacer un inventario universal de unidades lingüísticas, algo que no obligaría a que todas las lenguas cuenten con todas las unidades del inventario, ni a que organicen de la misma manera cada una de las unidades que posean. Esto quiere decir que es imposible dar una definición universalmente válida de una clase de palabra. Es preciso, pues, definir el sustantivo en una lengua determinada por las semejanzas y diferencias que mantenga con las otras clases de palabras (especialmente con las más afines) en esa misma lengua. En fonología, los rasgos distintivos «grave»,

«denso», «oral», «nasal»... podrán ser universales lingüísticos, pero los fonemas hay que definirlos en una lengua concreta por las oposiciones que cada uno de ellos mantiene con el resto dentro del sistema fonológico. Y hay que hacer tantos sistemas fonológicos como lenguas hay en el mundo. Lo mismo sucede con las clases de palabras. Fonemas, morfemas, palabras (hay corrientes lingüísticas que eliminan la palabra e incluyen el sintagma con un alcance específico), oraciones (enunciados)... son unidades lingüísticas. Cada lengua tiene su propio sistema de fonemas, de morfemas, de palabras, de oraciones. Los estudios comparados observarán mayores o menores diferencias entre las diversas lenguas.

El fonema /p/ no puede ser caracterizado en español sólo por el rasgo oclusivo, o sólo por el sordo, o sólo por el bilabial. Únicamente el conjunto de los tres rasgos puede caracterizarlo frente a los demás fonemas dentro del sistema fonológico de nuestra lengua. Se comprenderá que los rasgos oclusivo, sordo y bilabial, por separado, no son privativos de /p/, ni debe confundirse el fonema /p/ con cualquiera de esos rasgos. Tampoco el sustantivo tiene que tener como privativas las funciones de sujeto o de objeto directo. Ni debe confundirse el sustantivo con esas funciones hasta el punto de tener que hablar de «función sustantiva» en tal sentido.

IV. Para caracterizar una clase de palabra en una lengua determinada es preciso tener en cuenta simultáneamente todos los criterios pertinentes: morfológicos, funcionales, semánticos y combinatorios (sintagmáticos). En la definición, bastará con el conjunto de características pertinentes, que suelen ser de índole morfológica y funcional. Los criterios semánticos y de combinatoria sintáctica, imprescindibles para el estudio de cada clase de palabra (sobre todo para las subclasificaciones), no parecen pertinentes en las definiciones estrictas. Las definiciones más recientes del sustantivo prescinden en general del criterio semántico. En realidad, en español bastaría con el criterio morfológico de flexión para distinguir el sustantivo de las otras clases de palabras. Pero acaso, para entender mejor tal criterio morfológico, cabría empezar diciendo que, funcionalmente, el sustantivo es núcleo de todo SN (vaya o no introducido por una preposición) y, por ello, impone las concordancias de género y número a los otros elementos del grupo que pueden presentarlo, actualizarlo, determinarlo o calificarlo. El sustantivo puede aparecer solo, ni siquiera con artículo. Sea como fuere, si el sustantivo, solo o núcleo sintáctico de un grupo (simple o complejo), está en el sujeto de la oración, impone al verbo en forma personal del predicado las concordancias de número y persona. En una oración o enunciado, es el núcleo del predicado el que domina funcionalmente. Por eso un enunciado puede constar de un predicado simple, de una sola palabra (aunque no sea verbo), de la misma manera que el sustantivo puede aparecer solo, sin formar el núcleo de un

grupo sintagmático. Pero formalmente, si un sustantivo funciona como sujeto o núcleo del sujeto y un verbo en forma personal como núcleo del predicado, el sustantivo impone las concordancias de número y persona. Esto se debe a que todo sustantivo, en un acto de habla específico, se actualiza con un género, un número y una persona gramaticales. Los demás elementos posibles en el SN a lo más podrán disponer de formas alternantes para concordar con el sustantivo. Sin el sustantivo, no pueden aparecer en el discurso: o el sustantivo está presente, o está elíptico o se lo tienen que inventar (se habla entonces de sustantivaciones). Como dice Emilio Alarcos, todo sustantivo comporta un morfema de género. Diríamos que todo sustantivo lleva en su matriz de rasgos semánticos, morfológicos y sintácticos, inherentemente, género, número y persona gramaticales. Esto, al margen de que el sustantivo disponga o no de alomorfos flexionales para manifestar también morfemáticamente el género o el número. Si así sucede, como el hablante ha de actualizar el sustantivo en un acto concreto de discurso, lo actualizará necesariamente, según sus intenciones comunicativas, con un alomorfo de género y otro de número. Cuando el sustantivo no manifiesta en la flexión tales cosas, dispone de satélites que, por no poseer inherentemente género ni número, disponen de formas alternantes para reflejar la actualización en género y número del sustantivo. El género es rasgo gramatical aún más íntimo que el número. El número se proyecta sobre la raíz con género del sustantivo, pues el número con frecuencia es información sobre la cantidad de la sustancia indicada por el sustantivo con género. El número es una información posterior. Tal vez por ello es mucho más frecuente en los sustantivos la flexión de número que la de género. El sustantivo impone la concordancia también al adjetivo predicativo, que se puede encontrar en el grupo verbal como atributo o complemento predicativo del sujeto: «Las manos están sucias», «Los niños se quedaron intranquilos», «Las madres llegaron contentas»; o que puede actuar como atributo de un complemento verbal: «Tienes *sucio* el pantalón blanco».

En el verbo, la persona y el número son informaciones últimas, menos íntimas que el tiempo y el modo. Todo verbo conjugado se piensa en el acto de habla concreto con un tiempo y un modo. En cambio, recibe de fuera la orden de concordar en número y persona. De manera que si esa orden no le llega por no haber sujeto (ni siquiera elíptico), lo más normal, lo más neutro o no marcado es que la forma verbal conjugada se actualice en el discurso con los elementos no marcados de número y persona, es decir, el singular y la tercera persona: «Ayer llovió poco». Parece como si el número y la persona gramaticales no fuesen rasgos inherentes al verbo, como si el verbo únicamente pudiese disponer de alomorfos para reflejar concordancias o ausencia de concordancias en número y persona. Son rasgos inherentes al sustantivo, no al verbo.



Para hablar del rasgo inherente de persona en el sustantivo, es preciso considerar que los llamados «pronombres personales sustantivos» no son «pronombres sustantivos», sino «sustantivos pronominales». Sólo así se comprende mejor la imposición, no sólo de número, sino también de persona, al verbo.

Cuando se afirma que también el artículo y los tradicionalmente llamados adjetivos determinativos y calificativos tienen género, es que no se ha entendido lo que con tanta decisión y rigor explicó Francisco Sánchez de las Brozas: «Los adjetivos no tienen género, sino terminaciones o, por hablar en términos gramaticales, máscaras adaptadas al género [...]. Así pues, el género sólo está en los sustantivos y, una vez conocido el género del sustantivo, se busca la terminación adecuada para el adjetivo» (ob. cit., pág. 71).

E. Alarcos Llorach considera que el artículo es, como el género y el número, un accidente del sustantivo. El papel del artículo es análogo a la determinación que desempeñan los morfemas de número (ob. cit., pág. 66). Pero el artículo no es algo inherente al sustantivo, pues el sustantivo puede presentarse sin él en el sintagma nominal, o puede ser presentado y determinado por otros signos. Además, el artículo tiene «máscaras» adaptadas al género y al número.

V. La clase de palabra, en español, más afín al sustantivo es el adjetivo. De ahí que, todavía hoy, observando las dificultades de delimitación entre ambas, haya investigadores que sigan englobándolas bajo la denominación de *nombre*. Sin embargo, en español sustantivo y adjetivo son dos clases diferentes de palabras. Los adjetivos no tienen género ni número inherentemente, como ya se ha dicho. Además, el adjetivo no funciona como núcleo del sintagma nominal, sino como complemento del núcleo. Ciertamente es, como ya expuse en otro trabajo<sup>14</sup>, que hay signos con el rasgo «persona» que pueden actuar como sustantivos o como adjetivos, pero no lo hacen sin un pertinente cambio de orientación semántica: «Un sabio coronel» - «Un coronel sabio». Y el rasgo «persona» convierte en los actos de habla concretos muchas formas adjetivas en sustantivos: «Los negros defienden sus derechos». Asimismo, hay sustantivos que, con alteración de significado, se pueden usar como adjetivos: «José Luis es muy niño» (o *señor*, *torero*, etc.). En las aposiciones nominales, al menos semánticamente el segundo miembro especifica o explica al primero, si bien sintácticamente se considera que ambos elementos poseen igualdad funcional: «Mi amigo el cartero». Los adjetivos de color y las construcciones de color tienen que ver con los dos últimos casos señalados, aunque con particularidades y complejidades propias. En combinaciones como «ciudad jardín» y similares estamos ante composición de palabras más que en combinación libre.

---

<sup>14</sup> J. M. González Calvo, «Sobre el adjetivo como clase de palabra independiente en español», art. cit.

Todos estos casos, y algún otro que dejo al margen, nos señalan la zona fronteriza entre dos clases de palabras afines: las periferias de ambas se entrecruzan y permiten trasvases y cambios. Pero el centro de cada una de esas dos clases de palabras queda claramente diferenciado. Los casos limítrofes han de ser registrados y estudiados como tales, pero no invalidan la distinción entre sustantivo y adjetivo.

Si el sustantivo comporta género y el adjetivo sólo puede tener formas flexionales (máscaras), hay un hecho claro de no sustantivación. En «¿Ves aquellos dos hombres? El alto (o el de la izquierda, o el que lleva chaqueta oscura) es mi hermano», no puede haber sustantivación, ni siquiera en el adjetivo. Porque si en vez de *hombres* se dice *mujeres*, cambian las formas de género del artículo y del adjetivo *alto*. Hay un sustantivo que impone las concordancias, por lo que el artículo sigue siendo artículo y el adjetivo sigue siendo adjetivo. Hay elipsis de sustantivo, y la elipsis es un fenómeno lingüístico (no pragmático) de cohesión y coherencia. Si en «Compro trigo, y de buena calidad» se coordinan dos segmentos equifuncionales, ello es posible únicamente si se recurre a la elipsis: «Compro trigo, y (compro trigo) de buena calidad». No son casos similares, pero la comparación nos puede ayudar a aplicar el criterio de la elipsis con coherencia, no según convenga. Problema distinto es si no hay antecedente, es decir, signo lingüístico sustantivo, ni explícito ni elíptico. En tal caso, caben dos interpretaciones. Una es la de la sustantivación. La otra consiste en afirmar que el artículo pasa a ser elemento nuclear: «El que lo sepa que lo diga» (en la referencia extralingüística puede haber uno o varios entes, todos masculinos o todos femeninos, o mezcla de los dos sexos; o nadie). Como nuestro artículo determinado procede del demostrativo latino, podrían quedar restos de su primitivo valor demostrativo. Desde este punto de vista, dice Rafael Lapesa que *el que* y *aquel que*, éste sin nota de lejanía, concurren en los textos más antiguos y siguen alternando hoy, con *el* portador de la función sustantiva<sup>15</sup>. En cuanto a la forma neutra *lo*, dos son también las posibles interpretaciones: o artículo que siempre sustantiva, o siempre sustantivo pronominal átono<sup>16</sup>. Estas conocidas polémicas no afectan a la definición del sustantivo en español, aunque sí a los tipos de sustantivos y a lo que es o no es sustantivación<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Rafael Lapesa, «El artículo como antecedente de relativo en español», reproducido como Introducción en F. Marcos Marín, *Aproximación a la gramática española*, 3ª ed., Madrid, Cincel-Kapelusz, 1975, págs. IX-XII.

<sup>16</sup> Destaco el trabajo de I. Bosque y J. C. Moreno, «Las construcciones con *lo* y la denotación del neutro», *Lingüística (ALFAL)*, II, 1990, págs. 5-50.

<sup>17</sup> Sobre las diversas posturas ante el artículo, véase M<sup>a</sup> Ángeles Álvarez, *El artículo como entidad funcional en el español de hoy*, Madrid, Gredos, 1986. Y Antonio Briz Gómez, *Sustantivación y lexicalización en español (La incidencia del artículo)*, Universidad de Valencia, Anejo n<sup>o</sup> 4 de la Revista *Cuadernos de Filología*, 1989.

VI. La otra clase tradicional de palabra afín al sustantivo es el pronombre; concretamente los llamados pronombres sustantivos, y especialmente los pronombres personales. Son sólo criterios semánticos los que han conducido a considerar el pronombre como una clase de palabra independiente. Ni funcional ni morfológicamente eso es posible. Es cierto que el contenido de los pronombres personales tónicos repercute en combinaciones sintagmáticas más o menos específicas: no llevan artículo, por ejemplo. Sin embargo, tampoco los nombres propios lo llevan (o lo llevan fijo), ni se pueden combinar con adjetivos especificativos. Y las características semánticas de los sustantivos continuos o, mejor, usados como continuos, piden también diferencias en sus relaciones sintagmáticas dentro del SN del que son núcleo. A pesar de todo esto, nadie saca hoy a nombres propios y continuos del sustantivo. Entran en la clasificación del sustantivo. Como indica Ignacio Bosque<sup>18</sup>, han de ser pruebas formales, y no sólo el significado, las que ayuden a establecer la clasificación del sustantivo. El significado ha de manifestarse en una serie de consecuencias formales. Así, el comportamiento del artículo difiere entre continuos y discontinuos: «Dame leche» / \*«Dame libro». Los discontinuos admiten plural y numerales: «Pasan (tres) vacas por la calle»-\* «Pasa vaca por la calle» / \*«Hace tres fríos» - «Hace frío». Pero los continuos pueden ser recategorizados como discontinuos y viceversa: «Quiero pan» - «Quiero tres panes». Como dice Eva Spitzová, en «Dame más melón» encontramos uso continuo de un nombre discontinuo, y por ello propone hablar de uso continuo y discontinuo de los nombres, en lugar de nombres continuos y discontinuos. El nombre continuo es capaz de funcionar como discontinuo, y el discontinuo puede adquirir características de nombre continuo<sup>19</sup>. Ignacio Bosque ve pertinente la oposición continuo / discontinuo en español, pero se muestra reticente a aceptar la pertinencia de las distinciones abstracto / concreto y singular / colectivo por falta de pruebas formales claras.

Incluso con los nombres propios ha habido y hay dudas. Ángel López García nos recuerda que el *Esbozo* de la Real Academia ve difícil fundamentar la distinción entre propio y común con criterios gramaticales, «probablemente porque nada tiene que ver con la gramática». Cita también a Otto Jespersen, para quien lingüísticamente es imposible trazar una línea de separación entre los nombres propios y los nombres comunes. Para A. López García esto no es cierto, y aporta una serie de pruebas formales<sup>20</sup>. Como el común puede

<sup>18</sup> Ignacio Bosque, «Clases de nombres comunes», en *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, I, Madrid, Cátedra, 1983, págs. 75-88.

<sup>19</sup> Eva Spitzová, «Determinación y continuidad del nombre», en *Études Romanes de Brno*, XV, 1984, págs. 65-71.

<sup>20</sup> Ángel López García, «Lo propio del nombre propio», en *LEA*, VII/1, 1985, págs. 37-54. Apreciaciones muy valiosas sobre el nombre propio hace Manuel Ariza en su artículo «¿Es propio

recategorizarse como propio, y el propio como común, podríamos hablar de uso de un nombre común como propio y a la inversa.

Los pronombres tradicionales son sustantivos, adjetivos (o determinantes) y adverbios de contenido pronominal; o al menos de contenido más deíctico que simbólico o léxico, y se agrupan en subsistemas o grupos con lista cerrada de elementos. Lo pronominal es una manera de significar, que consiste en «mostrar» (*deixis*), señalar o apuntar a otra cosa (palabra o secuencia) que ha salido antes (*deixis* anafórica) o saldrá después (*deixis* catafórica) en el contexto verbal, o que está en un contexto de presencia (*deixis* «ad oculos»), o que se evoca o recrea (*deixis* «am phantasma» o de fantasía). Tal contenido explica que los elementos de que la lengua dispone para ello pertenezcan a listas cerradas. Una forma con contenido pronominal no es necesariamente una palabra que está en lugar de otra, porque puede ir junto a ella: «Yo, el delegado», «Estos sillones y aquellas sillas». Estar en lugar de otra palabra o secuencia es secundario; es una consecuencia posible y frecuente, pero no necesaria, del contenido deíctico.

No debe extrañar que existan dificultades en el estudio pormenorizado de las divisiones en cada clase de palabra. En primer lugar, conviene caracterizar bien una clase de palabra y ser coherente en el uso de los criterios utilizados. No parece muy riguroso que un criterio, por ejemplo el semántico, nos sirva en unos casos para aislar una clase de palabra y en otros sólo para clasificar determinada clase de palabra. Si se parte del hecho de que exclusivamente con criterios semánticos no se puede establecer una clase de palabra, podríamos decir que la primera división del sustantivo en español es entre sustantivos de contenido léxico (campo simbólico de Bühler) y sustantivos de contenido pronominal (campo deíctico de Bühler). Esta diferencia semántica repercute en la combinación sintagmática de unos y otros. A partir de aquí podrían entenderse mejor las distinciones (dentro de los sustantivos no pronominales) entre comunes y propios (hay afinidades entre los nombres propios y los pronombres personales) y entre continuos y discontinuos<sup>21</sup>. Ya hemos visto que los límites entre los tipos semánticos de sustantivos no son tajantes, ni pueden serlo, ni tienen por qué serlo. No sería operativo en el sistema.

VII. Podríamos caracterizar el sustantivo en español diciendo que, semántica (no entra aquí la referencia extralingüística) y funcionalmente, es el

---

el nombre propio?, incluido en Esperanza R. Alcaide y otros, eds., *Estudios lingüísticos en torno a la palabra*, Universidad de Sevilla, 1993, págs. 33-40.

<sup>21</sup> Manuel Ariza afirma que las gramáticas no aciertan cuando dicen que el sustantivo se divide en común y propio, y que el común a su vez se divide en concreto y abstracto, como tampoco aciertan los que dividen el sustantivo concreto en común y propio. En realidad, el sustantivo se divide en concreto y abstracto, y el abstracto en común y propio (art. cit., pág. 40).

centro o núcleo del sintagma nominal, por lo que, en consecuencia, únicamente el sustantivo posee inherentemente los rasgos gramaticales de género y número e impone formalmente estas concordancias a las otras palabras del grupo que lo determinan o actualizan y que lo modifican o califican, las cuales sólo disponen, o pueden disponer, de formas alternantes o morfos flexionales, máscaras, para reflejar el género y número del sustantivo. Con esta caracterización se comprende que sustantivo y adjetivo tienen maneras diferentes de significar en lengua. Es posible afirmar que el sustantivo se acomoda semánticamente en el SN como concepto considerado en sí mismo (se dice de sí mismo), aislado e independiente (incide sobre sí mismo: *silla* se dice de sí misma), del cual se puede decir algo (se le pueden atribuir o adscribir variedad de propiedades o cualidades: «silla *rota*») y al que se puede determinar o actualizar en cada acto de habla («*esa* silla *rota*»). Esta es su «sustancia» lingüística. En suma, funcional y semánticamente el sustantivo es la palabra de rango primario en el sintagma nominal. El adjetivo, en cambio, se acomoda semánticamente en el SN como concepto dependiente (incide sobre el núcleo), como algo que se dice del sustantivo (como algo que se adscribe o atribuye al núcleo, objetiva o subjetivamente, determinándolo, describiéndolo, valorándolo). Esta es su «cualidad» lingüística, su manera de «calificar» al núcleo. En suma, funcional y semánticamente el adjetivo es una palabra de rango secundario dentro del sintagma nominal. Esa «sustancia» lingüística del sustantivo explica que éste constituya funcionalmente el núcleo del sintagma nominal. Y esa «cualidad» lingüística del adjetivo explica que éste aparezca funcionalmente en la zona de la modificación, atribución, determinación o calificación del núcleo. A partir de estas apreciaciones, se comprende mejor la pluralidad de designaciones, apuntadas antes, de los sustantivos y de los adjetivos: ambos pueden remitir a cualidades, acciones y demás contenidos extralingüísticos.

Como conclusión, parece que en la lengua española se puede defender la clase de palabra sustantivo como diferente de la clase de palabra adjetivo. Al tratarse de clases afines, es lógico que surjan zonas y usos de difícil delimitación dada la precariedad de nuestros métodos de análisis. Y parece claro que hay sustantivos pronominales, no pronombres sustantivos, como hay adverbios pronominales sin que a nadie se le ocurra hablar de «pronombres adverbiales».